GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NYDIA M. CARRILLO ARZUAGA **PROMOVENTE** VS. SUNRUN, INC. / LUMA ENERGY LLC, LUMA ENERGY SERVCO LLC **PROMOVIDAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0452 **ASUNTO:** Orden de Mostrar Causa

ORDEN

El 23 de septiembre de 2026, la parte Promovente presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado") la Querella que inició los procedimientos adjudicativos en el caso de epígrafe contra LUMA Energy LLC., LUMA Energy Servco LLC., y Sunrun Inc., (en lo sucesivo "LUMA", "Sunrun" o "Partes Promovidas"). El 23 de septiembre de 2026, el Negociado expidió las citaciones en el caso de epígrafe y el 21 de septiembre de 2026, el Negociado designó como Oficial Examinador al suscribiente.

El 11 de octubre de 2026, la parte Promovente solicitó enmendar la querella para incluir hechos contra Sunrun por, entre otras cosas, alegadas represalias y por manufacturas de manera artificial un atraso en a la factura.

El 12 de octubre de 2026, LUMA presentó una "*Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica*". Luma arguyó que las fluctuaciones de voltaje fueron atendidas el 6 de octubre de 2026.

Por consiguiente, se ordena lo siguiente:

- Se emite una **Orden de Mostrar Causa** a Sunrun y, en un periodo de **siete (7) días**, para que comparezca y exponga por qué no debe ser encontrada en Rebeldía por no haber presentado su alegación responsiva en un periodo de veinte (20) días.
- Se declara **Ha Lugar** la solicitud de enmienda a la querella por parte del Promovente, de conformidad a la Sección 5.02 del Reglamento 8543 del Negociado.
- Sobre la Moción de Desestimación presentada por LUMA, presente la parte Promovente **su posición en siete (7) días**.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Joel A. Pizá Batiz
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Joel A. Pizá Batiz, el 20 de octubre de 2026. Certifico además que hoy, 20 de octubre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0452 y he enviado copia de la misma a: a: juan.mendez@lumapr.com; becca.smith@sunrun.com; ncarrillopr@gmail.com. Asimismo, certifico haber enviado copia de esta Orden a:

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
LCDO. JUAN J. MÉNDEZ CARRERO
PO BOX 364267
San Juan, P.R., 00936-4267

SUNRUN, INC.
225 BUSH ST, SUITE 1400
SAN FRANCISCO CA 94104-4249

NYDIA M. CARRILLO ARZUAGA
URB. PALACIOS DEL MAR
M1-338 CALLE DEL NORTE
HUMACAO, PR 00791

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de octubre de 2026.

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria